

ACUERDO 2308

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley publicado mediante Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, y 15 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002 y; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 inciso 1) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

CONSIDERANDO

I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.

II. Que los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, orientan las actividades que llevan adelante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de acuerdo con los compromisos internacionales de los Estados, y buscan fortalecer el principio de independencia administrativa, funcional y de criterio que se le otorga respecto de cualquier órgano para el cumplimiento de sus fines.

III. Que dentro de los fines legalmente asignados a la institución está el proteger los derechos e intereses de las y los habitantes, siendo que en el cumplimiento de este debe velarse porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

IV. Que el proceso de planificación de las funciones y actividades que ejercen los entes y órganos públicos, tiene base legal sustentada en la Ley N° 5525 Ley de Planificación Nacional; Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, marco jurídico que convierten el proceso de planificación en el eje orientador del trabajo anual de la institución.

V. Que tanto la Ley N° 5525 y la Ley N° 8131 con sus respectivos reglamentos, constituyen el marco normativo en materia de planificación y evaluación, además proveen el sustento jurídico al proceso institucional de elaboración de los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo.

VI. Que para cumplir a cabalidad con la legislación mencionada, es necesario planificar las labores sustantivas y de apoyo institucional, de manera que su accionar se ajuste con un plan de trabajo que establezca con claridad los resultados a alcanzar al final del año.

VII. Que la Defensoría de los Habitantes se encuentra transitando en la elaboración del Plan Anual Operativo bajo los principios metodológicos de la Gestión para Resultados (GpR), enfoque que privilegia el concepto de valor público como eje de la labor sustantiva.

VIII. Que en el fortalecimiento del Proceso de Planificación: formulación, seguimiento y evaluación; es necesario contar con el respaldo normativo robusto que permita la consolidación de la cultura de transparencia, evaluación y rendición de cuentas a nivel institucional.

IX. Que mediante oficio DH-0819-2020 del pasado 21 de septiembre la Defensora de los Habitantes dio inicio al proceso de formulación del plan anual operativo 2021 (PAO-2021), donde además estableció una serie de aspectos debía ser observado en su construcción.

X. Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), como la dirección técnica-asesora y responsable del proceso, formuló el documento "Plan Anual Operativo 2021. Lineamientos y directrices para su elaboración" que estableció las líneas a observar para la elaboración del PAO-2020.

XI. Que durante el proceso de formulación del PAO se realizaron observaciones y ajustes a las propuestas enviadas a la DPDI, generando con ello un proceso de ajustes y reajustes en cada una de los documentos revisados por ella. Asimismo, el 18 de noviembre se realizó una puesta en conjunto de los PAO's, en una sesión de trabajo de 8:00 a.m a 4:00 pm, que contó con la participación de todas las direcciones y jefaturas de las oficinas regionales en esta sesión todo el equipo gerencial conoció de primera mano las líneas de trabajo institucional tanto a nivel agregado como individual.

XIV. Que una vez presentadas las propuestas de PAO-2020 por las diferentes unidades administrativas, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional realizó un proceso de revisión e integración de las mismas para conformar el plan de trabajo institucional que fue analizado por la señora Defensora el 7 de diciembre, quien ha establecido a partir de este documento, los compromisos de gestión para el 2021. **Por tanto,**

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Operativo 2021.

SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Planificación Institucional la responsabilidad de establecer los canales de comunicación más eficaces para que el Plan Anual Operativo 2021 sea del conocimiento de todas y todos los funcionarios. Asimismo, con el propósito de que cualquier

persona tenga acceso al PAO-2021, este se colocará en la página web de la Defensoría de los Habitantes

TERCERO: Instruir a la Dirección de Planificación Institucional para que realice dos evaluaciones del estado de ejecución del PAO, una parcial de ejecución del primer semestre a más tardar al 31 de julio de 2020 y una total a más tardar el 15 de febrero del 2021.

CUARTO: El período de reformulación del PAO-2021 se realizará durante el mes de junio de 2021, siempre y cuando responda a situaciones imprevistas o de fuerza de mayor; para ello la dirección solicitante remitirá a la Dirección de Planificación Institucional la solicitud de modificación de la meta, la cual a su vez emitirá su criterio a la señora Defensora, quien tomará la decisión final.

QUINTO: Como excepción al punto anterior, el Despacho de la Señora Defensora durante el mes de enero terminará de establecer los alcances y productos en el tema de Reactivación Económica, y dependiendo de esto, algunos objetivos y metas establecidos en el PAO pueden sufrir modificación. Las comunicaciones finales de estos ajustes serán implementadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y comunicados a las respectivas jefaturas para que efectúen los ajustes establecidos.

SEXTO: La participación del personal en equipos de trabajo interinstitucional tales como, enlaces de Control Interno, participación en comisiones internas, entre otros; serán contempladas dentro de los tiempos de trabajo asignados y, por ello, tomados en cuenta dentro de las cargas de trabajo específicas.

SÉTIMO: Los abordajes inter-áreas, ya sea en el proceso de defensa o educación en derechos humanos, deben responder a los temas, derechos y poblaciones que más se vulneran, para estos casos deben contemplarse los tiempos destinados de trabajo conjunto entre las diferentes direcciones, así como evaluar tanto del proceso de trabajo como los resultados de la estrategia de intervención efectuada.

OCTAVO: Delegar en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la tarea de velar por el adecuado cumplimiento del PAO-2020, y al efecto, cualquier solicitud que ésta plantee en función de este proceso, deberá ser atendido de manera preferente en los plazos establecidos.

COMUNÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las 15 horas del día 14 de diciembre de 2020.
Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la Republica.

**CATALINA
CRESPO
SANCHO
(FIRMA)** Firmado
digitalmente por
CATALINA CRESPO
SANCHO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.14
15:13:11 -06'00'